“SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA”

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ANDALUCIA, ENERO 28 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante carrera 4 calle 12 esquina, del Municipio de Andalucía, de lunes a viernes en horario de oficina. La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica *oficinajuridica@andalucia-valle.gov.co*.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el convenio, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral anterior o la Apostilla descrita en el numeral anterior.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales

1.8 CUADRO DE INFORMACIÓN.

OBJETO	**SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA**
LUGAR DE EJECUCION	**ZONA URBANA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ANDALUCIA**

PLAZO	**TREINTA Y SEIS (36) MESES**

1.9. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Asociado Constructor	Es el adjudicatario que suscribe el Convenio derivado del presente proceso.
Convenio	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el convenio; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el ASOCIADO CONSTRUCTOR durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del convenio.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Convenio	Son las fases en las que se divide la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del convenio.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con

	el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Convenio, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Convenio, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del convenio.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Convenio, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del ASOCIADO CONSTRUCTOR y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o

	en la ejecución de un Convenio.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Gerente	Es el representante legal del CONVENIO DE ASOCIACION.
Constructor asociado	Es la persona jurídica, Natural, Unión Temporal y/o Consorcio que concurre al convenio de Asociación para efectos de llevar a cabo la venta, construcción y financiación para la construcción de las viviendas, el cual deberá ser escogido mediante invitación pública a través de una selección objetiva
Precio unidad de vivienda	Comprende los costos directos e indirectos de la vivienda y del urbanismo y otros costos indirectos tales como: terreno, diseños técnicos, financiación, gastos notariales, venta, etc.

1.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación en el sistema UNSPSC:

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
72111000	Servicio de construcción de unidades unifamiliares
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72152600	Servicio de techado y paredes externas
80101600	Gerencia de proyectos
80131600	Venta propiedad y edificaciones
80141600	Actividades ventas y promoción de negocios

1.11. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El Municipio de ANDALUCIA Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 4 calle 12 esquina Parque Principal desea contratar mediante el sistema de licitación pública lo siguiente:

SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.

El objeto de la presente licitación pública es el de recibir propuestas para seleccionar en igualdad de oportunidades a un asociado constructor para celebración de un convenio asociativo en las condiciones más favorables para el Municipio de Andalucía.

Dicho convenio de asociación es para la gestión de un (1) proyecto de vivienda de interés social (VIS) y/o vivienda de interés prioritario (VIP) en la zona urbana del Municipio de Andalucía-Valle del Cauca, ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2025 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá.

El convenio de asociación que se suscriba de conformidad con el presente documento, tendrá efectos jurídicos para lograr el desarrollo del proyecto de las unidades de VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO y/o VIVIENDA DE INTERES SOCIAL o aquella denominación que aplique de acuerdo a las nuevas normas implementadas por el Gobierno Nacional en las políticas DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 en el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, para lo cual podrá adelantar todos los trámites ante las autoridades de cualquier orden con el fin de lograr el cometido planteado.

Para efectos de lo anterior, el Oferente deberá a su costo, realizar los estudios técnicos descritos en el presente pliego de condiciones, además de la realización de la construcción y financiación para la construcción, así como la venta del proyecto con la población objetivo señalada por la administración municipal, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con subsidios municipales complementarios de vivienda, con el objeto de lograr concertar y suscribir las promesas respectivas con las personas beneficiarias de los subsidios, y así adelantar la construcción de las soluciones de vivienda.

ALCANCE DEL OBJETO.

Para efectos del presente proceso, se pretende seleccionar el oferente para la gestión de los proyectos de vivienda de interés prioritario o vivienda de interés social del MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE DEL CAUCA, cuyo nombre será concertado con la administración municipal para su construcción, financiación para la construcción y venta de las obras de infraestructura, urbanismo con las dimensiones inicialmente propuestas pero que podrán ser modificadas bajo los acuerdos con cada uno de los compradores, teniendo en cuenta que el número mínimo de viviendas a ofrecer será de ciento veinte (120).

La vivienda tipo consta de: Lote de terreno mínimo de 65 M2, de los cuales como mínimo 45 M2 serán construidos y constará de los siguientes espacios: sala comedor, 2 alcobas, 1 baño, 1 cocina, 1 zona de lavadero, 1 patio, los espacios serán iluminados y ventilados de manera natural. El costo de cada vivienda VIP o VIS varía según el urbanismo.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Municipio de Andalucía-Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Artículo 36 de la Ley 388 de 1.997, decreto 0490 del 2023 expedido por el presidente de la república y demás normas que reglamentan las viviendas de interés prioritario en Colombia está interesado en celebrar convenio de asociación para la financiación, construcción y venta de viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario, en predio de propiedad del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, ubicados en el Barrio peñón Bajo y del cual se describen las características técnicas más adelante.

De conformidad con lo anterior, se dispuso convocar a Personas Jurídicas o Naturales para que presenten propuesta para el desarrollo del objetivo que se describe en el presente pliego de condiciones.

Las obligaciones que se adquirirán en el convenio se rigen por los siguientes normas: Artículo 51 de la Constitución Nacional, Ley 9 de 1989, ley 2 y 3 de 1991 Decreto 1222 de 1999, Decreto 937 de 2005, Ley 281 de 1996, Ley 653 de 2001, Ley 546 de 1999(y todos los decretos que la modifican y reglamentan), Ley 614 de 2000, Ley 653 de 2001, Ley 964 de 2005, Ley 1151 de 2007, Decreto 3170 de 2008, Decreto 4839 de 2008, Decreto 4590 de 2008, 388 de 1997, 951 de 2001 y 975 de 2004, ley 2079 de 2021 y demás normas vigentes sobre vivienda; y artículos 1.602 y ss del Código Civil.

La normatividad Colombiana, determina que en relación con el Subsidio Familiar de VIVIENDA que las entidades territoriales pueden ser oferentes de los programas de vivienda, las cuales pueden otorgar subsidios municipales de vivienda complementarios, sean estos en dinero o en especie, aquellos en especie podrán estar representados en el lote de terreno, obras de urbanismo o complementarias, a su vez que la financiación de la construcción de las viviendas se hará con recursos del subsidio asignado, del ahorro programado y los créditos hipotecarios de cada uno de los hogares beneficiarios, esto teniendo en cuenta que los subsidios solo podrán ser cobrados al momento de la entrega de la solución de vivienda para lo cual por esto se requiere del Constructor Asociado, que deberá acometer la obra civil, sujetándose al programa financiero del proyecto y demostrando la capacidad técnica, administrativa y financiera que permita la ejecución del proyecto, no con recursos del municipio sino con los propios o de los obtenidos a través del sector financiero o entidades dedicadas a la financiación del sector, hasta tanto se logre la movilización de los descritos anteriormente, en todos los casos los planes financieros deben ser determinados por etapas constructivas de acuerdo a las políticas de asignación de subsidios de vivienda del orden nacional o de cajas de compensación, cabe destacar que de acuerdo a las políticas de vivienda los planes financieros de los proyectos de vivienda de interés prioritario se sujetaran en todo a la políticas financieras del gobierno nacional.

Además de lo anterior, establece el Artículo 36 de la Ley 388 de 1.997 que son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera directa por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

Establece el Artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Para efectos de seleccionar el particular que se asocie con el Municipio de Andalucía–Valle del Cauca para la gestión del proyecto de vivienda cuyo nombre será concertado entre la administración municipal y el constructor asociado, se realiza un proceso de selección aplicando

los principios orientadores de la función pública, como son la transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, objetividad e igualdad.

El presente proceso de selección, así como el convenio que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; en todos los casos primará las normas de vivienda correspondientes a los tipos de programas aquí establecidos.

1.13. CRONOGRAMA GENERAL.

La siguiente es la cronología de la licitación pública para **"SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA"** a llevarse a cabo en este Municipio, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Licitación para la contratación	28 de enero de 2026 a las 6:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación y pagina web
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	28 de enero de 2026 a las 6:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11 de febrero de 2026 hasta las 6:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Respuesta a los comentarios al proyecto del pliego de condiciones	13 de febrero 2026 a las 4:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Acto Administrativo Apertura de la licitación pública	13 de febrero de 2026 a las 4:30 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Pliego de Condiciones Definitivo	13 de febrero de 2026 a las 4:30 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Visita al sitio no obligatoria	16 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m.	Lugar de encuentro Secretaria de Infraestructura del Municipio de Andalucía
Fecha límite para solicitar Audiencia aclaración del pliego de condiciones definitivo.	16 de febrero de 2026 a las 4:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Audiencia para la asignación de riesgos y Audiencia aclaración de los pliegos de condiciones definitivos si es solicitada por las partes interesadas según el Decreto 1082 de 2015.	17 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m.	Lugar Despacho Alcalde del Municipio de Andalucía

Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	17 de febrero de 2026 hasta las 2:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Respuesta a los comentarios al pliego de condiciones	18 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Adendas	18 de febrero de 2026 hasta las 5:30 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Cierre del plazo para presentar propuestas y apertura de sobre requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que asignan puntaje	24 de febrero de 2026 hasta las 11:00 a.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Apertura sobre propuesta requisitos habilitantes	24 de febrero de 2026 a las 11:10 a.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Evaluación de las propuestas requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que asignan puntaje	24 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Publicación del informe de evaluación de las propuestas (Requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que asignan puntaje)	2 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Presentación de observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar documentos.	9 de marzo de 2026 hasta las 2:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Respuesta observaciones informe de evaluación (Requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que asignan puntaje), y publicación del informe final (Requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que asignan puntaje).	11 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Apertura sobre propuesta económica y audiencia pública de adjudicación	11 de marzo de 2026 a las 3:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación y Despacho Alcalde del Municipio de Andalucía

Acto administrativo de adjudicación	11 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Firma de convenio	12 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Entrega de garantías	17 de marzo de 2026 hasta las 3:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación
Aprobación de garantías	17 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.	SECOP II–Portal Único de Contratación

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación pública.

OBSERVACIÓN: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, en la página Web Portal Único de Contratación *www.contratos.gov.co*. SECOP II.

El Municipio de Andalucía Valle, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: *oficinajuridica@andalucia-valle.gov.co*

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

NOTA: En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación.

1.14. CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO A EJECUTAR.

ALCANCE DEL OBJETO.

Para efectos del presente proceso, se pretende seleccionar el oferente para la gestión de los proyectos de vivienda de interés prioritario o vivienda de interés social del MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE DEL CAUCA, cuyo nombre será concertado con la administración municipal para su construcción, financiación para la construcción y venta de las obras de infraestructura, urbanismo con las dimensiones inicialmente propuestas pero que podrán ser modificadas bajo los acuerdos con cada uno de los compradores , teniendo en cuenta que el número mínimo de viviendas a ofrecer será de mínimo ciento veinte (120).

La vivienda tipo consta de: Lote de terreno mínimo de 65 M2' de los cuales como mínimo 45 M2 serán construidos y constará de los siguientes espacios: sala comedor, 2 alcobas, 1 baño, 1 cocina, 1 zona de lavadero, 1 patio, los espacios serán iluminados y ventilados de manera natural. El costo de cada vivienda VIP o VIS varía según el urbanismo.

1.15. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el Municipio estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones son uno con la minuta del convenio, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. El Municipio no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

1.16. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se deberán presentar en SECOP II– Portal Único de Contratación. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los pliegos de condiciones será publicado en el SECOP II–Portal Único de Contratación el día y hora establecido en la cronología del proceso.

1.17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

El Municipio de ANDALUCIA entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del convenio. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, se anexa matriz de riesgo.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

1.18. AUDIENCIA DETIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Será responsabilidad de cada proponente, estudiar cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, las adendas, comunicaciones y demás documentos de esta licitación, para enterarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma, la validez de su propuesta.

En la fecha, sitio y hora estipulada en la cronología del proceso del Pliego de Condiciones, se celebrará una audiencia, con el objeto de pactar la distribución de riesgos y oír a los interesados,

de lo cual se levantará un acta, según lo previsto en el decreto 1082 de 2015. La hora establecida en la cronología del proceso, tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los asistentes a la audiencia de asignación de riesgos deberán ser personas idóneas en lo correspondiente a la interpretación o análisis de los riesgos derivados de la ejecución del proyecto por cuanto deberán ser Ingeniero Civil o arquitecto para lo cual deberán acreditar tarjeta profesional de ingeniero Civil o arquitecto con el certificado de vigencia de la matricula debe asistir el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o la persona natural interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito; en el caso del representante legal o el delegado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural no sea Ingeniero Civil o arquitecto, deberá estar acompañado por un profesional en esta áreas quien deberá acreditar tarjeta profesional de Ingeniero Civil o arquitecto con el certificado de vigencia de la matrícula. Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales integrados por personas naturales, dichas personas naturales deben tener la calidad de Ingeniero Civil o arquitecto.

En esta audiencia, se debe cuantificar, cualificar, conocer, evaluar, plantear y proponer los posibles riesgos previsibles relativos a la ejecución del convenio; la asistencia no es obligatoria.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

1.19. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DE LAS VIVIENDAS.

Para efectos de la presente convocatoria, el Municipio de ANDALUCIA Valle del Cauca, aportará un lote así: ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2025 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá, que para efectos de la presente convocatoria, será entregado por parte del Municipio a las familias calificadas y beneficiadas con el subsidio Municipal, en los términos del Acuerdo No. 008 del 4 de octubre de 2021 del Concejo Municipal de Andalucía **"**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA".

El lote de terreno según certificación de la Secretaria de Hacienda del Municipio tiene un valor estimado de MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.009.720.300) M/CTE, que corresponde al valor del lote de terreno que aporta el Municipio como subsidio en especie; no se requiere de disponibilidad presupuestal ni se afecta el presupuesto del Municipio.

Para esta convocatoria y para efecto de constitución de la póliza de seriedad de la oferta, la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual y el capital de trabajo se estima como valor del presupuesto oficial la suma de MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.009.720.300) M/CTE que corresponde al valor del lote de terreno que aporta el Municipio como subsidio en especie.

Para efectos de presentación de propuesta según anexo 8 el valor máximo de vivienda o valor de venta a ofrecer por parte del proponente será de hasta noventa (90) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para vivienda de interés prioritario (VIP) y ciento treinta (135) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para vivienda de interés social (VIS).

En cada vigencia fiscal el valor de la vivienda podrá ser ajustado según la variación del salario mínimo legal mensual vigente o según las políticas de vivienda de interés prioritario y/o vivienda de interés social.

El valor máximo señalado por cada solución de vivienda dentro del PROGRAMA DE VIVIENDA, incluye los costos directos e indirectos de lote, urbanismo y vivienda, de acuerdo con los criterios técnicos mínimos de las viviendas, así como los del proyecto urbanístico, señalados en este documento y sus anexos. Estos costos deberán ser contemplados por el proponente para presentar su oferta económica. Igualmente, se deberán contemplar como costos del proyecto el pago de todos los impuestos nacionales y territoriales que demande la ejecución del respectivo proyecto.

El oferente en la elaboración de su propuesta y en el estudio de su presupuesto debe tener en cuenta que el 100% de inversión de los costos incluyen el valor del terreno, el cual será considerado como SUBSIDIO DE VIVIENDA COMPLEMENTARIO EN ESPECIE.

FINANCIACIÓN:

El proponente asociado constructor y ejecutor del proyecto aportará los recursos económicos necesarios para la total ejecución del convenio, directamente u obtenidos a través del sector financiero o entidades dedicadas a la financiación del sector, los cuales serán recuperados por éste bajo la modalidad de “Contra Escritura” o con el recibo de otros medios de financiación del comprador, según el caso. La Caja de Compensación o el Ministerio de Ambiente; Vivienda y Desarrollo Territorial, desembolsará los dineros utilizados en la ejecución del convenio así:

El 100% del valor del subsidio con los Recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a las familias beneficiarlas contra presentación de los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura pública de compraventa a favor del beneficiario del subsidio familiar de vivienda.
b) Original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde está debidamente registrada la escritura mencionada.
c) Copia auténtica del acta de recibo del inmueble suscrita por el beneficiario del subsidio familiar.

Los trámites referentes a la legalización del lote, en lo que tiene que ver con el desenglobe y posterior escrituración en cabeza de cada una de las familias beneficiarias, serán asumidos en conjunto por el ASOCIADO CONSTRUCTOR.

1.20. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del convenio, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2. El proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, y estará disponible en la oficina jurídica del Municipio de ANDALUCIA Departamento Valle del Cauca.

3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.

5. El pliego de condiciones definitivo.

6. El acta de la audiencia de asignación de riesgos y de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y las respuestas a las mismas.

7. El acto administrativo de suspensión del proceso.

8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.

9. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en *www.contratos.gov.co*.

10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.

11. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. El acto administrativo de adjudicación del convenio.

13. El convenio, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

15. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con

anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

1.21. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia en original a:

SEÑORES
ALCALDÍA DE ANDALUCIA
Valle del Cauca
Colombia

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a LA ENTIDAD CONTRATANTE y entregada en el SECOP II–Portal Único de Contratación.

1.22. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo tres (3) días hábiles de antelación al cierre del proceso, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

1.23. VISITA AL LUGAR DE EJEUCION DEL CONVENIO.

La visita tiene como propósito observar las condiciones de trabajo y para determinar las fuentes de materiales autorizadas por la entidad ambiental competente, aspectos climáticos, posibilidades de transporte, mano de obra y costos de personal e insumos, accesos y condiciones bajo las cuales será ejecutado el convenio.

La visita al sitio se efectuará en la fecha prevista en el cronograma del presente pliego, lugar de encuentro en la secretaria de infraestructura del Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA. Al término de la misma, el secretario de infraestructura del Municipio de ANDALUCIA designado para la visita expedirá la constancia respectiva.

Correrá por cuenta y riesgo de los posibles proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se realizará el proyecto y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra y de manera especial, sobre la calidad y cantidad de los materiales de las fuentes consideradas y su explotación, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del medio ambiente y en general, de todas las circunstancias legales y técnicas que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Los asistentes a la visita deberán acreditar tarjeta profesional de Ingeniero Civil o arquitecto con el certificado de vigencia de la matrícula y debe asistir el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o la persona natural interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito; en el caso del representante legal o el delegado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural no sea Ingeniero Civil o arquitecto deberá estar acompañado por un profesional en esta áreas quien deberá acreditar tarjeta profesional de Ingeniero Civil o arquitecto con el certificado de vigencia de COPNIA. Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales integrados por

personas naturales, dichas personas naturales deben tener la calidad de Ingeniero Civil o arquitecto.

Al representante legal o el delegado de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o la persona natural, siempre que hayan acreditado los requisitos aquí señalados, le será entregado un certificado de asistencia, la asistencia a la visita no es obligatoria.

En la fecha y hora indicadas en este pliego de condiciones, se dará inicio a la visita, previo registro de asistencia, el cual se cerrará para realizar la presentación general del proyecto. Una vez se dé inicio a la presentación de la información del proyecto, no se admitirán nuevos registros de interesados.

1.24. AUDIENCIA DE PRECISIÓN Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Según lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 en el presente proceso se celebrará una audiencia de precisión de pliegos, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta audiencia se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso siempre y cuando haya sido solicitada por las partes interesadas, la fecha límite para solicitar la realización de esta audiencia es la prevista en el cronograma del presente proceso.

La asistencia a esta audiencia es importante para que los interesados en presentar propuestas conozcan y discutan el alcance y contenido del Pliego de Condiciones, y sean conscientes de los requerimientos de participación.

Los asistentes a la audiencia podrá ser cualquier persona interesada en el proceso quien deberá por lo menos identificarse con su documento de identidad; en el caso de posibles proponentes deberán acreditar tarjeta profesional de Ingeniero Civil o arquitecto con el certificado de vigencia de la matrícula y debe asistir el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o la persona natural interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito; en el caso del representante legal o el delegado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural no sea Ingeniero Civil o arquitecto deberá estar acompañado por un profesional en esta áreas quien deberá acreditar tarjeta profesional de Ingeniero Civil o arquitecto con el certificado de vigencia de la matrícula. Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales integrados por personas naturales, dichas personas naturales deben tener la calidad de Ingeniero Civil o arquitecto.

Las modificaciones que resulten de la aclaración de los pliegos se realizarán mediante adenda, que serán publicadas al día siguiente de la audiencia en el SECOP II; la no presentación de los documentos citados en este numeral para los posibles proponentes genera que no se expida el certificado de asistencia a la audiencia, la asistencia a la audiencia no es obligatoria.

1.25. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, en original así: SOBRE 1: Documentos requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que otorgan puntaje en medio físico; SOBRE 2: Propuesta económica y documentos de la propuesta económica que otorgan puntaje en el SECOP II–Portal Único de Contratación.

A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y entregarse por separado (Sobre 1 o sobre 2). Las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II–Portal Único de Contratación. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el termino para presentar propuestas; la alcaldía Municipal de ANDALUCIA no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del asociado constructor.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

1.26. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán solicitar al Municipio de ANDALUCIA del Municipio el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas.

La propuesta al momento del acto de apertura de las propuestas, no será abierta.

1.27. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor designado para tal fin por el Alcalde Municipal mediante resolución, dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de ANDALUCIA podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación el SECOP II-Portal Único de Contratación.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de ANDALUCIA no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

1.28. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que otorgan puntaje, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, en AUDIENCIA PÚBLICA, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

La Audiencia Pública se realizará en el lugar, fecha y hora establecidas por el Municipio de ANDALUCIA en el cronograma del presente proceso, y podrán participar los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas, los medios de comunicación y comunidad en general.

En todo caso, la audiencia pública de adjudicación se realizará en un día hábil.

El Municipio de ANDALUCIA podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

En dicha Audiencia, participarán el representante legal del Municipio de ANDALUCIA la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos y/o contratistas del Municipio de ANDALUCIA que hayan elaborado los estudios y evaluación del proceso, y los proponentes.

La realización de la audiencia, se sujetará a las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por el Municipio a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación de requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que otorgan puntaje. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Municipio requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

3. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el proponente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.

4. Una vez el Municipio haya dado respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes y documentos distintos a propuesta económica que otorgan puntaje, procederá a la apertura del SOBRE 2 y realizará la evaluación de la propuesta económica conforme lo previsto en este pliego de condiciones.

De la evaluación de la propuesta económica y los documentos de la propuesta económica que otorgan puntaje se le dará traslado a los proponentes por una sola vez para que se pronuncien solo respecto del aspecto económico.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Municipio requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar o el comité requiera de tiempo para la evaluación de la propuesta económica y los documentos de la propuesta económica que otorgan puntaje, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado, o para que el comité evaluador cumpla con su función.

5. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y a establecer el orden de elegibilidad, y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio, para las propuestas que resultaron ADMISIBLES y cuya oferta económica y propuesta no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante acto motivado, proferido por el Ordenador del Gasto, adjudicará el convenio correspondiente.

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad y mediante acto motivado, proferido por el Ordenador del Gasto, adjudicará el convenio correspondiente.

1.29. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El proponente deberá firmar el respectivo convenio, en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del convenio, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El MUNICIPIO podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá

adjudicar el respectivo convenio al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.30. FORMA DEL CONVENIO.

El proponente a quien se le adjudique el convenio deberá suscribir Convenio de Asociación.

1.31. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Acto de convocatoria pública.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- La certificación de las publicaciones en el Portal Único de contratación.

1.32. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El interesado en adquirirlo podrá descargarlos de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.33. DERECHO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

El Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA deberá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del convenio, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.

- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando un proponente haga parte de varias propuestas que también están participando en la presente convocatoria.

- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.

- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente convocatoria.

- Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.

- La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural y del Ingeniero Civil o arquitecto que avala la propuesta.

- Cuando la propuesta esté vigente por un plazo mayor del señalado en el pliego de condiciones.

- Cuando al hacer la revisión matemática del proponente se presente un error igual o mayor del uno por ciento (1%) del valor de la propuesta presentada.

- Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

- Cuando la propuesta económica supere el valor estimado de las viviendas.

- Cuando el proponente no presente toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones.

- Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, acorde con la guía de Colombia Compra Eficiente.

- Cuando no incluya el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal si aplica, con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.

- Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.

- Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.

- Cuando estén vigentes las sanciones, embargos, multas, caducidad o incumplimientos en algún miembro del consorcio o unión temporal, o del proponente.

- Cuando no se presente o no se firme la totalidad del anexo No. 8.

- Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una vez presentada la propuesta.

- Cuando no se presenten los documentos de carácter subsanable dentro del periodo del traslado del informe del comité Evaluador.

- Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta con el recibo de pago.

- Cuando el valor de la propuesta económica registrado en la plataforma del SECOP II, sea diferente al valor ofertado en el ANEXO 8.

- No presentar la documentación y propuesta por el perfil del SECOP II del proponente singular o plural (Unión temporal o consorcio según el caso).

- Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.34. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

1.35. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA asume ninguna responsabilidad.

1.36. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.37. ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones de la licitación pública.

1.38. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.39. DOMICILIO.

Para los efectos de esta convocatoria y del convenio derivado de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de ANDALUCIA Valle del Cauca.

1.40. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

1.41. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de Internet:

1.42. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).

1.42.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Convenio que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del convenio, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Convenio que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de convenio entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en la Alcaldía Municipal de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

1.42.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Convenio, ello será suficiente para declarar la caducidad del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Convenio.

1.42. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Por el valor estimado del presupuesto oficial, el proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El objeto social debe guardar relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.2. DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

El asociado constructor se encargará de fijar las pautas para el desarrollo de las diferentes actividades, de acuerdo con los lineamientos del Municipio de ANDALUCIA.

Tendrá a su cargo las relaciones contractuales con el Municipio de ANDALUCIA y será el responsable de la planeación de los trabajos, el envío de los informes y la supervisión de todos los grupos de trabajo. Será responsable de la organización de la ejecución de los trabajos para cada actividad.

El personal asignado al Proyecto deberá ser el mismo de la Propuesta del oferente; en ningún caso podrá ser reemplazado sin autorización del Municipio de ANDALUCIA.

Para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria el oferente deberá certificar que cuenta dentro de su estructura, con las siguientes personas:

- DIRECTOR DEL PROYECTO:

Debe ser ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional mínima de veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o diploma de grado o acta de grado, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. Dedicación 50%.

Debe acreditar mínimo tres (3) certificaciones expedidas por la entidad contratante de primer orden como director de proyectos u obras en proyectos de obra civil.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía judicial, de medidas correctivas, REDAM, anexo 10.

El proponente, podrá ser el mismo director del proyecto, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para director del proyecto.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

- RESIDENTE DEL PROYECTO:

Debe ser ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o diploma de grado o acta de grado, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. Dedicación 100%.

Debe acreditar mínimo dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante de primer orden como residente de proyectos u obras en proyectos de obra civil.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía judicial, de medidas correctivas, REDAM, anexo 10.

El proponente, podrá ser el mismo residente del proyecto, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para residente del proyecto.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

- TOPOGRAFO O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA:

Debe ser topógrafo o tecnólogo en topografía, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o diploma de grado o acta de grado, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. Dedicación 50%.

Debe acreditar mínimo dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante de primer orden como profesional o tecnólogo en topografía en proyectos de obra civil.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía judicial, de medidas correctivas, REDAM, anexo 10.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

- PROFESIONAL SISO:

Deberá ser un profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o similares; debe tener experiencia profesional no menor de tres (3) años contados desde la fecha de expedición del acta de grado y/o diploma de grado, y permiso vigente para prestación de servicios en salud ocupacional. Dedicación del 50%.

Debe acreditar mínimo dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante de primer orden como gestor o profesional SISO en proyectos de obra civil.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, licencia profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial, medidas correctivas, REDAM, copia acta de grado o diploma de grado, copia permiso vigente para prestación de servicios en salud ocupacional, anexo 10.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

ACREDITACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para acreditar la experiencia profesional y formación académica (especialización) del personal propuesto, el oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos:

a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y posgrado requeridos, según el caso.
c) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
d) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía judicial, medidas correctivas y REDAM.
e) Anexo 10 (Hoja de vida).

Para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, el oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos:

a) Para el caso de convenios o contratos públicos: Certificados primarios emitidos por las entidades contratantes, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto o cargo desempeñado
- Fecha de expedición
- Nombre, firma y cargo de quien certifica

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica del personal.

b) Para el caso de convenios o contratos de obra privada: Certificados primarios emitidos por las entidades contratantes, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

Contratante
- Contratista
- Objeto o cargo desempeñado
- Fecha de expedición
- Nombre, firma y cargo de quien certifica

NOTA 1: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 2: La entidad tendrá la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y el asociado constructor procederá a su remoción en forma inmediata reemplazándolo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones definitivo, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte de la entidad hacia el asociado constructor.

NOTA 3: El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación.

NOTA 4: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por El MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

NOTA 5: El proponente, podrá ocupar cualquiera de los cargos requeridos, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

NOTA 6: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 7: El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica. Será causal de rechazo de la propuesta el no acreditar el personal mínimo requerido, en las condiciones antes expuestas.

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo estarán incluidos en el valor de cada vivienda. El equipo mínimo requerido es el siguiente:

NOMBRE DEL EQUIPO		CARACTERISTICAS MÍNIMAS DE REFERENCIA
CANTIDAD	NOMBRE	
1	Planta dosificadora de concreto	Productividad de 20m^3/h
1	Retroexcavadora	Capacidad cuchara 0,50 m^3
2	Minicargador	Volumen cuchara mínimo 0,30 m^3

Por cada uno se debe acreditar con la propuesta la propiedad del proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, mediante.

- Certificado de cámara de comercio, según el caso.

- Copia factura de compra o tarjeta de propiedad o SOAT según el caso.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

2.3. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgara puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

a) Capacidad jurídica:

Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta**.** Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente, el cual deberá ser ingeniero civil o arquitecto. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado, adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o arquitecto con el certificado de vigencia de la matrícula. Si el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal no acreditare título académico de Ingeniero Civil o arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto, en este caso la carta de presentación deberá venir firmada en forma conjunta por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, y por el Ingeniero Civil o arquitecto que avala la propuesta. Para el caso de los consorcios o uniones temporales integrados por personas naturales, dichas personas naturales deben tener la calidad de Ingeniero Civil o arquitecto.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

- Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio para personas jurídicas con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de la firma que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente licitación con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.

- Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

El proponente, deberá presentar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el convenio en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, no inferior al 1% por participante.
f. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso el plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del convenio**.**

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del convenio resultante, además los que acrediten la identificación y formación de los miembros del consorcio o unión temporal. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

- El proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán tener a la fecha de cierre de la licitación pública una Capacidad Residual de Contratación (Kr) igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la Capacidad Residual de Contratación del Consorcio o la Unión Temporal se obtendrá de la suma de los integrantes según el porcentaje de participación, que deberán cumplir con las capacidades solicitadas. Para la valoración de la capacidad residual

se hará uso de la guía de Colombia compra. Los proponentes deben presentar los siguientes documentos:

a) La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

b) La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

c) Para la acreditación de experiencia diligenciar el anexo 1 de la guía de capacidad residual de Colombia Compra.

d) Para la acreditación de la capacidad técnica se deberá relacionar los profesionales vinculados mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, diligenciar el anexo 2 de la guía de capacidad residual de Colombia compra.

e) Para la acreditación de la capacidad organizacional se debe anexar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del convenio que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Convenio.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan los bienes requeridos en este proceso. En esta dirección, en función de su tamaño o de los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se tendrán en cuenta criterios diferenciales a favor de las Mipymes, referente a establecer criterio diferencial en el porcentaje de amparo de seriedad de la oferta del proceso aquí mencionado.

Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.*"

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.*"

PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el convenio o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

- Certificado de pago de parafiscales, según anexo 6 y 7: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

Nota: En todos los casos el Municipio en el momento de liquidar el convenio, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

- Certificado de la procuraduría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario.

- Certificado de la contraloría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario.

- Certificado de policía judicial vigente: El proponente debe presentar certificado de policía judicial en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

- Certificado de medidas correctivas vigente: El proponente debe presentar certificado de medidas correctivas en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

- Certificado de deudores alimentarios morosos vigente: El proponente debe presentar certificado de deudores alimentarios morosos en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Acreditar la situación militar de la siguiente manera: a) Copia de la libreta militar; b) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; c) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o D) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el convenio es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

- Compromiso Anticorrupción (Anexo No 4).

El compromiso que según el numeral 1.41 debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este Anexo.

- Diligenciar todos los Anexos del presente documento.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

b) Propuesta económica:

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

- El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

Presupuesto, Según anexo 8.
Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.
Plazo de ejecución.

Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 8. Estas inconsistencias serán causal de rechazo de la propuesta.

Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, en el caso de personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, cuando el representante legal no sea ingeniero Civil o arquitecto, debidamente matriculado, deberá ser avalada por un profesional en esta área. El citado aval tiene aplicación solo para personas jurídicas o consorcios o uniones temporales.

El Municipio hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas para el cálculo del presupuesto.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo No. 8, el cual deberá venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, cuando el representante legal no sea un ingeniero Civil o arquitecto, debidamente matriculado, deberá ser avalado por un profesional en esta área. El citado aval tiene aplicación solo para personas jurídicas o consorcios o uniones temporales.

Para la presentación de propuesta según anexo 8 el valor máximo de vivienda o valor de venta a ofrecer por parte del proponente será de hasta noventa (90) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para vivienda de interés prioritario (VIP) y ciento treinta (135) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para vivienda de interés social (VIS). El proponente como valor de la propuesta debe diligenciar en el SECOP II el valor ofertado para la vivienda de interés social (VIS) en pesos colombianos.

Para la construcción de las viviendas y el urbanismo, el proponente deberá realizar con base en el Anexo Técnico y en su planteamiento arquitectónico de vivienda y urbanístico aprobado mediante licencia de urbanismo y construcción, los diseños estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, acueducto, alcantarillado, vías y demás que apliquen. Los diseños y materiales de construcción, deben de estar homologados de acuerdo a los procedimientos definidos en la Ley 400 de 1997 y sus normas reglamentarias.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

c) Condiciones de Experiencia:

El proponente deberá demostrar experiencia mínimo en cuatro (4) contratos o convenios relacionados con construcción o financiación o promoción o venta de viviendas de interés social,

cuya sumatoria en promedio sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial estimado en SMLMV, cada uno de los contratos o convenios aportados debe acreditar haber construido como mínimo 100 viviendas de interés social y cada uno de los contratos o convenios aportados deben estar en mínimo cuatro (4) de las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
72111000	Servicio de construcción de unidades unifamiliares
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72152600	Servicio de techado y paredes externas
80101600	Gerencia de proyectos
80131600	Venta propiedad y edificaciones
80141600	Actividades ventas y promoción de negocios

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta la certificación primaria y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final con copia del contrato o convenio presentada por los proponentes para acreditar la experiencia documento que debe ser expedido por la entidad primaria contratante, donde se incluya por lo menos lo siguiente:

Nombre del Contratista
Objeto del Convenio y/o Contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio y/o Contrato
Valor ejecutado
Nombre y firma de quien emite la certificación

NOTA 2: En caso de convenios y/o contratos celebrados con el sector privado, adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

a) Convenio y/o Contrato con acta final o certificación emitida por la entidad primaria contratante.

NOTA 3: En caso de proyectos propios, adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

a) Certificación emitida por el ejecutor.

NOTA 4: Tratándose de experiencia acreditada por consorcios o uniones temporales, cuando en un convenio y/o contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o del área y/o de las cantidades de obra que se pretenden acreditar por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

NOTA 5: En caso de presentar la propuesta en Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia certificada será la suma de la experiencia sin tener en cuenta el porcentaje de participación, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia.

NOTA 6: Los convenios y/o contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, para re-expresar el valor de dichos convenios y/o contratos en pesos colombianos, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del convenio y/o

contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del convenio y/o contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del convenio y/o contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del convenio y/o contrato.
Si el valor ejecutado del convenio y/o contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del convenio y/o contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar en el Anexo al pliego de condiciones, con las condiciones de experiencia a acreditar.

NOTA 8: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar la experiencia requerida anteriormente, mediante convenios y/o contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los convenios y/o contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.

NOTA 9: Todos los convenios y/o contratos aportados deben estar registrados en el RUP, so pena de ser rechazados. El proponente debe especificar en su propuesta el número del consecutivo del convenio y/o contrato que está en el RUP y que solicita sea valorado como experiencia.

NOTA 10: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios y/o contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 11: Si a partir de los documentos soportes de cada convenio y/o contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el convenio y/o contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

d) Capacidad Financiera y organizacional:

Esta información será tomada del registro único de proponentes, año 2024.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0.50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 3
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 10 VECES EL PRESUPEUSTO OFICIAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A

mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0.10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0.10

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE ANDALUCIA so pena de rechazo de la propuesta.

2.4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por la siguiente alternativa.

2.4.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO	25
PROPUESTA TECNICA	38
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME	0.25
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	15.5
TOTAL	**100**

2.4.1.1. PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 25 PUNTOS.

El proponente debe formular su propuesta económica en el ANEXO 8 y deberá tener en cuenta que el precio de venta de la vivienda se pactará por unidad de vivienda, correspondiéndole a cada

una de esas en pesos colombianos convertido en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) durante la ejecución del convenio que se aumentará cada año en el porcentaje que incremente el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Este precio debe incluir todos los costos tales como impuestos de cualquier naturaleza y orden de acuerdo con las normas legales vigentes, transporte, entrega, pólizas de seguros y en general todos los costos directos e indirectos, inclusive el precio del lote, que puedan afectar el costo total.

No se aceptarán ofertas cuyo valor sea superior al valor estimado de cada tipología de vivienda, el valor máximo de vivienda o valor de venta a ofrecer por parte del proponente será de hasta noventa (90) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para vivienda de interés prioritario (VIP) y ciento treinta (135) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para vivienda de interés social (VIS). El proponente como valor de la propuesta debe diligenciar en el SECOP II el valor ofertado para la vivienda de interés social (VIS) en pesos colombianos.

Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

MENOR PRECIO: 25 PUNTOS.

El factor precio tendrá una asignación máxima de veinticinco (25) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P = 25 x (Po/Pc), donde:

P = Puntaje del Precio

Po = Menor precio ofrecido

Pc = Precio del oferente a calificar.

La asignación de puntaje se realizará sobre el valor ofertado para la vivienda de interés social (VIS) en pesos colombianos.

2.4.1.2. PROPUESTA TECNICA: 38 PUNTOS.

COMPONENTES	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS DE PUNTUACION	PUNTAJE	CRITERIOS DE PUNTUACION	PUNTAJE
Descripción y especificaciones del proyecto	5	Especificación de Areas de lotes y áreas de viviendas de las tipologías VIP y VIS ofrecidas	1	Especificaciones de lotes viviendas	0.5
				Especificación área para cada tipología de vivienda	0.5
		Cumplimiento de Distribución de espacios vivienda mínimos.	1	Sala comedor (min 1 und)	0.2
				Cocina (min 1 und)	0.2
				Baño (min 1 und)	0.2
				Alcobas (min 2 und)	0.2
				Zona lavadero (min 1 und)	0.2
		Descripción Equipamento y accesibilidad del proyecto	1	Descripción Accesibilidad cercano al proyecto	0.5
				Descripción Equipamento cercano al	0.5

				proyecto	
		Explicación Factor Sostenibilidad de la vivienda	1	Argumento Factor Sostenibilidad de la vivienda	1
		Lista de Especificaciones de acabados de la vivienda	1	Especificaciones materiales Estructurales	0.25
				Localización de enchapes por cada zona u espacio	0.25
				Localización de carpintería metálica, aluminio y madera	0.25
				Cantidad de Aparatos sanitarios	0.25
Planimetría mínima del ante proyecto	10	Planta arquitectónica incluyendo cuadro de áreas para cada tipología ofrecida	1	Cotas legibles	0.25
				Escala en plano	0.25
				Ejes de localización definidos	0.25
				Rotulo	0.25
		Secciones, mínimo dos tipos de cortes, uno longitudinal y uno transversal, de las tipologías VIP y VIS ofrecidas (debe cumplir con cotas legibles, escala, simbología, ejes definidos, orientación, rotulo)	2	Cumplimiento sección corte longitudinal	1
				Cumplimiento sección corte transversal	1
		Alzadas o fachadas de zona frontal y zona posterior de las tipologías VIP y VIS ofrecidas (debe cumplir con cotas legibles, escala, simbología, ejes definidos, orientación, rotulo)	2	Cumplimiento presentación fachada zona frontal	1
				Cumplimiento presentación fachada zona posterior	1
		Planta Urbanística y distribución (debe cumplir con cotas legibles, escala, simbologías, ejes definidos, orientación, rotulo)	2	Distribución de manzanas y casas dentro del lote	1
				Localización de vías con accesos urbanos	1
		Planta de cubierta de las tipologías VIP y VIS ofrecidas (debe cumplir con especificación de Pendientes, cotas legibles, escala, simbología, ejes definidos, orientación, rotulo)	3	Especificación de pendientes diseñadas	2
				Especificación de materiales en cubierta	1
Cuadro estimativo de áreas del proyecto de las tipologías VIP y VIS ofrecidas	5	Especificación de Area bruta y Area neta en M2	1	Especificación de Area bruta en M2	0.5
				Especificación de Area neta en M2	0.5
		Area proyectadas a Equipamento y dotaciones cedidas en M2	1	Area proyectadas a Equipamento y dotaciones cedidas en M2	1

		Area proyectadas para vidas y parqueaderos en M2	2	Area de vidas	1
				Area de parqueaderos en M2	0.5
				Cantidad de parqueaderos	0.5
		Areas de lote para cada vivienda con su distribución por manzanas, indicando medidas de ancho y largo en M2	1	Medidas ancho y largo en m2 por lote	0.5
				Manzanas con cantidad de casas cada una	0.5
Cantidad de viviendas presentadas en la oferta	8	Si del total de las viviendas presentadas en la oferta cumple que entre el 75,00% y el 80,00% de las viviendas pertenecen a tipologías VIP (viviendas de interés prioritario)	8		
		Si del total de las viviendas presentadas en la oferta cumple que entre el 70,00% y el 74,99% de las viviendas pertenecen a topología VIP (viviendas de interés prioritario)	6		
		Si del total de las viviendas presentadas en la oferta cumple que entre el 65,00% y el 69,99% de las viviendas pertenecen a tipología VIP (viviendas de interés prioritario)	4		
		Si del total de las viviendas presentadas en la oferta cumple que entre el 60,00% y el 64,99% de las viviendas pertenecen a tipología VIP (viviendas de interés prioritario)	2		
		Si del total de las viviendas presentadas en la oferta cumple que el porcentaje de las viviendas pertenecen a tipología VIP (viviendas de interés prioritario) es menor a 59,99%	0		
Cumplimiento normatividad urbanística según EOT - PBOT - POT	10	Cumplimiento de Area Lote mínimos de 65 m2 según acuerdo No. 24 de septiembre 10 de 2012 Municipio de Andalucia	2		
		Cumplimiento de Longitud de Frente mínimo de lote de 5 m según acuerdo No. 24 de septiembre 10 de 2012 Municipio de Andalucia	2		

		Cumplimiento de Índices de Ocupación 0,8 según acuerdo No. 24 de septiembre 10 de 2012 Municipio de Andalucia	2		
		Cumplimiento de Cesiones de zonas verdes y equipamento comunitario correspondiente al 15% del área total del terreno según ARTICULO 220 DE POT de 2000 Municipio de Andalucia	2		
		Cumplimiento de normatividad para cantidad de parqueaderos de viviendas (Relación 1:7 según Articulo 89 de EOT Municipio de Andalucia)	2		

Cualquier inconsistencia, falencia o no presentación conlleva a la asignación de (0) puntos.

2.4.1.3. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el Cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Los puntos se asignan así:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Mas de 200	5	1

2.4.1.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán veinte (20) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
100% Bienes o Servicios Nacionales	20

50% Bienes o Servicios Nacionales	10
0% Bienes o Servicios Nacionales	5

2.4.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos o convenios aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

2.4.1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos o convenios aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2.4.1.7. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD: 15.5 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de quince punto cinco (15.5) puntos al proponente que certifique que se le haya otorgado un sello de Casa Colombia, EDGE o LEED en construcción sostenible al menos a dos (2) proyectos de vivienda residencial.

MULTAS O CLÁUSULAS PENALES, (ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas o clausulas penales, que le hayan impuesto como contratista, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran las multas o clausulas penales, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, o no presenta el anexo.	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos.

2.4.2. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido. Para obtener puntaje debe existir manifestación clara y expresa del proponente en cada uno de los criterios objeto de puntaje.

2.4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se resolverá de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

En caso de empate, El MUNICIPIO DE ANDALUCIA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si continúa el empate, se adjudicará el Convenio al PROPONENTE mediante sorteo por balotas.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. OBJETO.

El objeto del convenio es **"SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA"** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por El MUNICIPIO y la propuesta presentada por el asociado constructor, todo lo cual hace parte integral del convenio.

3.2. SISTEMA DE PAGO Y FORMA DE PAGO.

El sistema de pago del convenio es como se plantea en los programas de vivienda, los cuales corresponden a una cuota inicial mínimo el veinte por ciento (20%) que entregara el comprador al momento de firmar la promesa de Compra Venta, un Crédito o recursos adicionales que sea estipulado en la promesa de venta, y el valor de los subsidios a los que aplique el comprador, sean estos directos por la Caja de Compensación o por las del Fondo Nacional de Vivienda, o aquellos

concurrentes en los casos en que se aplique a las nuevas políticas del gobierno nacional y departamental.

a) El asociado constructor en su calidad de vendedora del proyecto deberá presentar todos los documentos que exige cada una de las entidades financiadoras.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución del objeto del convenio es de treinta y seis (36) meses, que comprende el tiempo que se demore la asignación de los subsidios de los compradores, el proceso de mercadeo, venta, inicio y terminación del proceso constructivo.

3.4.1. ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El convenio debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el asociado constructor ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del convenio se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del asociado constructor a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

3.4.2. PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

3.4.3. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

Cuando la suspensión de la obra se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del convenio, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el asociado constructor tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Constituir un patrimonio autónomo y transferir la propiedad a título gratuito, sobre el siguiente bien inmueble con el fin de desarrollar proyecto de vivienda:

Lote de terreno Urbano, ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2025 de la Notaria

Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá.

Mediante escritura pública a favor de un patrimonio autónomo en el marco de una fiducia inmobiliaria, que se denominará FIDEICOMISO INMOBILIARIO PROYECTO DE VIVIENDA ANDALUCIA, pactando como condición resolutoria que el incumplimiento del presente convenio por el ASOCIADO CONSTRUCTOR o la no realización del proyecto obligan a la devolución del inmueble; y que al finalizar el convenio se deben restituir al Municipio el área de terreno que no se utilizó para el presente convenio. Los gastos de comisión fiduciaria son asumidos por el ASOCIADO CONSTRUCTOR.

2) Aportar su capacidad de gestión con otras Autoridades o Entidades, cuando el ASOCIADO CONSTRUCTOR lo solicite, para resolver los problemas y gestionar trámites que puedan afectar o tener incidencias en el convenio o el desarrollo del proyecto habitacional.

3) Obtener las licencias, permisos y aprobaciones que el proyecto requiera.

4) Coadyuvar a gestionar ante FONVIVIENDA o cualquier otra entidad pública nacional, departamental, privada o bancaria el otorgamiento de los subsidios familiares para los futuros beneficiarios del proyecto, conforme a las disposiciones de la Ley 1537 de 2012, Decretos 1920 de 2011, 430 de 2012 y 156 de 2013.

5) Aportar la constancia de radicación para la enajenación de las unidades básicas, si dicho trámite fuere necesario, haciendo valer las prerrogativas establecidas en la Ley 66 de 1968 y Ley 962 del 2005 para programas promovidos por las Entidades Territoriales, y las demás que fueren necesarias para la aprobación definitiva del Proyecto.

6) Supervisar la ejecución del proyecto con un funcionario del Municipio.

7) Coadyuvar con el ASOCIADO CONSTRUCTOR a gestionar la viabilidad del proyecto ante la entidad estatal y/o privada correspondiente y el cupo de recursos del Presupuesto Nacional ante FONVIVIENDA, si fuere necesario.

8) Gestionar la Solicitud de resolución de Delineación urbana.

9) Presentar, dada su condición de propietario del predio, los respectivos paz y salvos de Tesorería, catastro y valorización para los lotes y de los resultantes del reloteo correspondientes del predio con la matricula inmobiliaria No. 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá.

10) EL MUNICIPIO saldrá al saneamiento del predio por evicción o vicios redhibitorios y por aclaración del área de este, en caso de ser requerido por alguna autoridad o ente Gubernamental o de particulares.

11) Entregar a los beneficiarios del proyecto las resoluciones de asignación de subsidio municipal una vez este cumpla con todos los requisitos que exija el Municipio y los que estén vigentes para el programa MI CASA YA y/o cuente con asignación de subsidio a través de caja de compensación, o cualquier otra clase de subsidio otorgado por el Estado, Para efectos del presente convenio se entiende como subsidio municipal en especie por parte del Municipio.

12) Concurrir a la firma y/o otorgar poder y/o autorización, para suscribir todos los actos necesarios para adelantar los siguientes trámites: a) Desenglobe jurídico de cada uno de los lotes, reloteo, lotes/viviendas a entregar. b) Suscribir las escrituras en donde se protocolicen los actos de

transferencia de los lotes/ viviendas, así como todas las aclaraciones y modificaciones a los mismos y a los que haya lugar para su debido registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. c) Solicitud de individualización catastral de las viviendas. d. Los demás que deban adelantarse para la debida ejecución del proyecto.

13) Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del constructor.

14) Contar con la logística necesaria y con una oficina en el Municipio para que los beneficiarios puedan solicitar o recepcionar su documentación durante el desarrollo del proyecto.

15) Tramitar cambios de beneficiarios cuando estos no cumplan con las obligaciones y la reglamentación que rige el proyecto.

16) Acompañar la Comercialización de las viviendas que hagan parte del proyecto a la población objeto del programa, de acuerdo con las condiciones señaladas en el reglamento expedido para tal fin o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

17) Aportar las licencias de urbanismo y construcción del proyecto, en estricto cumplimiento de la normatividad que en la materia haya expedido el gobierno Nacional y las autoridades competentes.

18) Designar al supervisor para la ejecución del convenio.

19) Ejercer la representación legal del convenio para todos los efectos.

20) Adelantar reuniones con la comunidad a efectos de informar a los ciudadanos sobre los mecanismos y requisitos que se exigen para acceder al subsidio de vivienda.

21) Tramitar la ejecución de las obras de urbanismo y de infraestructura requeridos por el proyecto de vivienda.

22) Entregar los lotes de terreno donde se desarrollara el proyecto, mediante la forma definida en el presente convenio, y en el reglamento de ejecución del mismo, con destino a los beneficiarios del proyecto sin limitaciones al dominio, libre de pleitos judiciales, con las disponibilidades totales e inmediatas de los servicios públicos, y en Condiciones técnicas para adelantar el proceso de construcción, en todo caso se libera al ASOCIADO CONSTRUCTOR de cualquier inconveniente que provenga a causa de la imposibilidad de adelantar proyectos constructivos en algunos de los predios destinados por EL MUNICIPIO.

23) Las demás inherentes al objeto de convenio.

PARAGRAFO: Una vez vencido el plazo de ejecución el convenio, las viviendas construidas y no vendidas serán transferidas y escrituradas al asociado constructor, el cual para su posterior venta requiere la asignación del subsidio en especie por parte del Municipio al tercero beneficiario, requisito sin el cual no puede disponer de la vivienda y no puede hacer transferencia en favor de terceros.

3.6. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CONSTRUCTOR.

1) Ejecutar con autonomía plena la gerencia integral y coordinación general de la construcción de las unidades de vivienda del proyecto.

2) Realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de urbanismo, necesarios para la obtención o modificación de la licencia de urbanismo que cumpla con las condiciones del requisito exigido en la

normatividad nacional que regula esta clase de proyectos, y las normas urbanísticas municipales, se compromete a realizar los demás estudios y diseños necesarios para obtener, licencia de construcción, urbanismo, permisos y licencias de suministro de servicios públicos domiciliarios; acueducto, alcantarillado, servicio de energía, gas etc.

3) Ejecutar el proyecto de vivienda.

4) Adelantar todos los trámites necesarios para realizar el desenglobe jurídico de cada una de las viviendas a entregar, así como de las zonas de cesión, hasta obtener los folios de matrícula inmobiliaria individuales de las mismas.

5) Permitir que el supervisor que designe el Municipio realice visitas de seguimiento a las obras.

6) Adelantar la solicitud de individualización catastral de las viviendas que entregará, debidamente radicada ante la autoridad catastral correspondiente.

7) Desarrollar el programa de enajenación de las viviendas construidas, a aquellas personas que cumplan con los requisitos y a quienes está dirigida la política de vivienda nacional y vigilando que estas familias además cumplan con el requisito de cuota inicial mínimo el veinte por ciento (20%) y cierre financiero a través de crédito hipotecario.

8) Verificar los cierres financieros de cada beneficiario y tendrá la facultad del disponer del cupo cuando a ello hubiere lugar, previa autorización del Municipio.

9) Elaborar el manual de usuario de la vivienda y elaboración de escrituras. Deberá prestar el servicio de pos-enajenación para cada una de las viviendas, por los tiempos establecidos en el ordenamiento legal que le es aplicable a este tipo de proyectos.

10) Entregar todos los estudios, diseños, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos del proyecto definitivos, con el propósito de que los mismos sirvan de base para adelantar los procesos de supervisión.

11) Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este documento, así como en las normas vigentes.

12) Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado.

13) Contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del proyecto.

14) Cumplir en el desarrollo del convenio, con las normas de seguridad industrial a que haya lugar.

15) Entregar las viviendas y las demás zonas que hagan parte del proyecto en perfecto estado.

16) Presentar informe parciales de ejecución cada dos (2) meses y un informe final de ejecución de las obras.

17) Entregar los planos actualizados finales de las viviendas y del proyecto.

18) Entregar los manuales de operación y mantenimiento de las viviendas y del proyecto.

19) Responder por el saneamiento por vicios redhibitorios derivados de la construcción.

20) Transferir a favor de los beneficiarios del programa el derecho real de dominio de las viviendas que se ejecuten en el proyecto y cuya existencia haya sido certificada.

21) Realizar el trámite hipotecario si es el caso de cada unidad de vivienda y la documentación a que tenga lugar la escrituración de las viviendas.

22) Recibir los pagos contra escritura y de acuerdo con las etapas pactadas con la supervisión del proyecto o el Municipio.

23) Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio y la supervisión y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del proyecto.

24) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad industrial que le sean impuestas al personal que realizará la ejecución del proyecto.

25) Acreditar estar a paz y salvo por concepto por pagos de aportes a seguridad social, además responder por las prestaciones sociales del personal que para el efecto se vincule, la calidad y cantidad de la obra ejecutada, compra de materiales, el alquiler de equipo o maquinaria y por todas las obligaciones tributarias generadas por y con ocasión de la ejecución del proyecto.

26) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del convenio.

27) Suscribir las promesas de venta y su correspondiente escritura con los beneficiarios o adjudicatarios dentro del proyecto.

28) Realizar todos los trámites requeridos y asumir los costos necesarios para la liquidación del convenio.

29) Coordinar y asesorar a los beneficiarios con todas las actividades pertinentes para cumplir con el cierre financiero de la unidad de vivienda.

30) Cumplir con las fechas y/o plazos propuestos para: a) La terminación de las viviendas, b) La escrituración y entrega de las viviendas a los beneficiarios del Programa.

31) Realizar todas las actuaciones necesarias para el des englobe jurídico de las viviendas, la solicitud de des englobe catastral de las mismas, la entrega de las zonas de cesión del proyecto, la entrega de redes de servicios públicos y todas las demás actuaciones a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

32) Cumplir durante el proceso de comercialización y transferencia de las viviendas y hasta los términos establecidos con las normas vigentes, con las disposiciones de la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”, la circular No. 6 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás normas que le sean aplicables.

33) Entregar al ente encargado dentro del término que se establezca: 1. Copia simple de todos los estudios, diseños, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos. 2. La información que se requiera sobre avance de las obras.

34) Informar oportunamente cualquier situación que se presente y que genere el retraso en el cumplimiento de los plazos incorporados en el cronograma. Informar la fecha de terminación de las viviendas como mínimo con un mes de anticipación, en todo caso la fecha no podrá superar la ofrecida en el proceso, salvo que se acredite circunstancias de fuerza mayor, previo concepto técnico y aceptación de la entidad competente. A partir de la fecha de terminación de las viviendas,

aportar los documentos y coordinar las visitas que programe el supervisor o el interventor externo que se contrate, para hacer la verificación técnica de las viviendas, con el fin de expedir el certificado de existencia de estas.

35) Responder por la estabilidad y calidad de las viviendas, así como por los acabados de estas, ante su adquirente, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

36) Presentar informes bimestrales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

37) Verificar con las diferentes entidades los diferentes requerimientos frente al proyecto constructivo, los diseños aprobados, las modificaciones a los mismos, las especificaciones técnicas constructivas, la vigencia de las licencias y permisos.

38) Realizar a su costa el levantamiento topográfico, donde se identifiquen las áreas de incidencia del proyecto y la correspondencia con las licencias aprobadas.

39) Realizar la cuantificación de las obras ejecutadas.

40) Realizar la comercialización del proyecto y encuesta a los potenciales beneficiarios y/o compradores.

41) Realizar la vigilancia del predio, una vez este sea entregado por el Municipio para la ejecución del proyecto.

42) Llevar a cabo la promoción del proyecto**.**

43) Prestar la asesoría y asistencia que requieran los compradores o beneficiarios de vivienda para coadyuvar ante las Cajas de Compensación Familiar las postulaciones a los subsidios familiares de vivienda, su adjudicación y posterior pago, si es del caso y si el comprador opta por solicitar el Subsidio Nacional de Vivienda en la cuantía que le correspondiere.

44) Entregar las viviendas una vez registradas las escrituras públicas de compraventa y de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto, previo desembolso del subsidio y del crédito.

45) Elaborar el plan de trabajo y operativo del proyecto que deberá ser entregado dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio.

46) Ejecutar con costos a cargo de los recursos del proyecto, la construcción de las obras de movimiento de tierras, adecuación de lotes, infraestructura de servicios públicos de las vías de esquema básico, vías locales y peatonales, áreas de parqueo y zonas verdes; además de las unidades de vivienda que conforman el proyecto.

47) Las demás que sean propias o necesarias para la gerencia del proyecto y para la ejecución total del programa de vivienda materia del mismo hasta su liquidación.

48) Las demás señaladas en este documento y en sus anexos técnicos.

49) Constituir un patrimonio autónomo en el marco de una fiducia inmobiliaria, que se denominará FIDEICOMISO INMOBILIARIO PROYECTO DE VIVIENDA ANDALUCIA.

50) Constituir el SEGURO DECENAL (LEY DE VIVIENDA SEGURA-LEY 1796 DE 2016) en favor de los compradores.

51) Las demás propias de la naturaleza de los procesos y convenio relacionados con la construcción de viviendas con familias ahorradoras, de acuerdo con la ley y con los acuerdos entre las partes.

PARAGRAFO: Una vez vencido el plazo de ejecución el convenio, las viviendas construidas y no vendidas serán transferidas y escrituradas al asociado constructor, el cual para su posterior venta requiere la asignación del subsidio en especie por parte del Municipio al tercero beneficiario, requisito sin el cual no puede disponer de la vivienda y no puede hacer transferencia en favor de terceros.

3.7. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía que ampare:

A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial por el termino de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor del presupuesto oficial y una vigencia igual a la vigencia del mismo o sus prórrogas y tres (3) años más a partir del acta final del convenio.

C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial por el termino de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor no inferior a 200 SMLMV y por un término igual a la duración del convenio sus vigencias o sus prórrogas según el caso. En este amparo el tomador debe ser el asociado constructor, los asegurados deben ser el asociado constructor y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extramatrimoniales, que sean causados a los terceros.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO CONSTRUCTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.

El ASOCIADO CONSTRUCTOR deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el ASOCIADO CONSTRUCTOR se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA y a cuenta del asociado constructor quien por la firma del convenio que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL ASEGURADO Y/O BENFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO.

Para efecto de constitución de la póliza de seriedad de la oferta, la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual y el capital de trabajo se estima como valor del presupuesto oficial la suma de MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.009.720.300) M/CTE que corresponde al valor del lote de terreno que aporta el Municipio como subsidio en especie.

3.8. SEGURO DECENAL (LEY DE VIVIENDA SEGURA-LEY 1796 DE 2016).

El seguro decenal busca ofrecer mayor seguridad jurídica y tranquilidad tanto a compradores como a constructores y promotores, al protegerlos frente a los riesgos de ruina o amenaza de ruina ocasionados por errores de diseño, defectos en los materiales, vicios del suelo o fallas constructivas por un periodo de 10 años.

Además de la garantía legal de que trata el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, en el evento que dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación Técnica de Ocupación de una vivienda nueva, se presente alguna de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil, el ASOCIADO CONSTRUCTOR estará obligado a cubrir los perjuicios patrimoniales causados a los propietarios que se vean afectados.

El ASOCIADO CONSTRUCTOR deberá amparar los perjuicios patrimoniales a los que hace referencia la Ley 1796 de 2016 a través de su patrimonio y garantía por medio de compañía de seguros.

La póliza cobija únicamente a vivienda nueva, independientemente de si es Vivienda de interés social (VIS), No VIS o Vivienda de interés social prioritaria (VIP).

Su cobertura es de diez (10) años siguientes a la expedición del Certificado Técnico de Ocupación (CTO), es decir, cuando se entrega el inmueble.

La póliza debe ser adquirida por el ASOCIADO CONSTRUCTOR, este seguro no puede ser cancelado ni modificado por las partes durante su vigencia.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

La liquidación del convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el convenio por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el ASOCIADO CONSTRUCTOR no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el ASOCIADO CONSTRUCTOR habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al asociado constructor la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.10. CESION.

El presente convenio se celebra en consideración a las calidades del asociado constructor; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el asociado constructor podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del convenio, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

3.11. MULTAS.

Para los efectos previstos en este numeral, El MUNICIPIO verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el ASOCIADO CONSTRUCTOR.

3.11.1. MULTAS POR RETRASOS.

Los retrasos superiores a dos (2) meses en la ejecución de la programación del convenio, por causas imputables al ASOCIADO CONSTRUCTOR, implicarán la imposición de una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del presupuesto oficial. La multa procederá sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora. No se aplicarán multas cuando el ASOCIADO CONSTRUCTOR demuestre sumariamente su diligencia para la ejecución del convenio.

En el evento en que el ASOCIADO CONSTRUCTOR demuestre que dentro del mes siguiente al vencimiento de aquellas en las cuales se presentó el retraso, logró ajustar la ejecución del convenio a la mencionada programación, El MUNICIPIO no podrá imponer la multa respectiva; si ya se hubiere hecho efectiva, El MUNICIPIO procederá a su devolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a aquél en el que se compruebe la circunstancia señalada en este párrafo, y previa presentación de la cuenta respectiva por el asociado constructor, sin que, por este concepto, proceda el reconocimiento de ningún tipo de ajuste o de intereses.

En ningún caso, el valor total de las multas por retrasos podrá superar el uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial. De superarlo, El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley

El MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

3.11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.

El procedimiento para la imposición de multas será el previsto en la Ley 1474 de 2011

3.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del ASOCIADO CONSTRUCTOR o de declaratoria de caducidad del convenio, El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del asociado constructor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El asociado constructor autoriza a El MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le

adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del presupuesto oficial.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral 3.11.3 y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del convenio.

3.13. APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El asociado constructor durante la ejecución del convenio y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del convenio.

3.14. CADUCIDAD.

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del convenio, si el asociado constructor incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Convenio y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.15. SUPERVISION TECNICA DEL CONVENIO.

Acorde con el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, la supervisión técnica del Convenio será realizada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Convenio estarán supervisadas por MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA a través del supervisor designado para el efecto. El asociado constructor deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al asociado constructor a sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el convenio y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al asociado constructor, serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del asociado constructor será ejecutar el convenio de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Convenio. Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO, que el asociado constructor cumpla con las obligaciones pactadas en el convenio.

Se entiende por supervisión técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido. Los costos de supervisión del presente convenio son asumidos por el Municipio.

3.16. VALLA INFORMATIVA.

El proponente deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa, la cual debe ser instalada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio, su tamaño y ubicación será definida con el supervisor del convenio.

3.17. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. No obstante lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente. Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del convenio, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.

Arreglo directo: Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

3.18. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

3.19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del convenio debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

3.20. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Convenio en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Convenio en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el asociado constructor y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Convenio, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

En ANDALUCIA Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

FERNANDO GIRON VANDERHUK
Alcalde Municipal

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, para LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026.

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos **"SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA"** y en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, nos comprometemos a firmar el convenio correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y los Pliegos de Condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el convenio en el plazo máximo establecido en los Pliegos de Condiciones, sin prorroga.
3. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el convenio dentro de los términos señalados para ello.
4. Que hemos recibido los siguientes Adendas: _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y manifestamos que aceptamos su contenido.
5. Que el valor de la propuesta, se ajustan a los ítems y cantidades que aparecen en el ANEXO 9.
6. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

    7.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

    7.2 Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

    7.3. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de convenio estatales ni se nos ha hecho efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, ni hemos sido sancionados dentro de dicho término por incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales por ningún contratante particular ni por autoridades administrativas en condición de terceros.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Profesión _____
Tarjeta Profesional No. _____

Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

NOTA: El aval que aparece a continuación es para llenar sólo cuando el Representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, no sea Ingeniero Civil o arquitecto con Tarjeta Profesional Vigente:

Debido a que el suscriptor de la presente propuesta, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o arquitecto, con Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Profesional de _____ de _____ y C.C. No _____ de _____, avalo la presente propuesta.

_____
FIRMA DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA

ANEXO 2
CARTA MODELO DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Doctor
FERNANDO GIRON VANDERHUK
ALCALDE DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
Ciudad

Respetado doctor:

Adjunto la propuesta para participar en la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es **"SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA".**

Atentamente,

Firma y nombre y apellidos del proponente o su representante legal.

ANEXO 3
DECLARACIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026.

Proponente:
Integrante:

Señores
MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, NO ___ o SI _____ he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

Firma Proponente: _____

ANEXO 4
COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y fecha)
Doctor
FERNANDO GIRON VANDERHUK
ALCALDE DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA en los siguientes términos.
Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:
A. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Convenio que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Convenio de que se suscribirá de ser Adjudicatario.
E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de convenio entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.
F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.
G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
_____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

ANEXO 5

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE:

FECHA:

EXPERIENCIA

CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONVENIO Y/O CONTRATO	VALOR EJECUTADO	CONSECUTTIVO RUP	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:
_____
Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 7
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.
En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.
Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA

DESCRIPCION TIPO VIP	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	
COSTO DIRECTO	
Administración	
Imprevistos	
Utilidad	
Iva sobre Utilidad	
Total 1 (Costo Directo + AIC)	
CONSTRUCCIÓN DE URBANISMO	
COSTO DIRECTO	
Administración	
Imprevistos	
Utilidad	
Iva sobre Utilidad	
Total 2 (Costo Directo + AIC)	
Valor del Terreno	
Licencias, Estudios y diseños	
Interventoría	
Derechos de Impuestos	
Seguros	
Gastos Notariales	
Gastos Financieros	
Gerencia del Proyecto	
Otros Indirectos	
Total 3	
COSTO TOTAL DE VIVIENDA (Total 1 + Total 2 + Total 3) EN PESOS COLOMBIANOS	
COSTO TOTAL VIVIENDA TIPO VIP EN SMMLV	

DESCRIPCION TIPO VIS	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	
COSTO DIRECTO	
Administración	
Imprevistos	
Utilidad	
Iva sobre Utilidad	
Total 1 (Costo Directo + AIC)	
CONSTRUCCIÓN DE URBANISMO	
COSTO DIRECTO	

Administración	
Imprevistos	
Utilidad	
Iva sobre Utilidad	
Total 2 (Costo Directo + AIC)	
Valor del Terreno	
Licencias, Estudios y diseños	
Interventoría	
Derechos de Impuestos	
Seguros	
Gastos Notariales	
Gastos Financieros	
Gerencia del Proyecto	
Otros Indirectos	
Total 3	
COSTO TOTAL DE VIVIENDA (Total 1 + Total 2 + Total 3) EN PESOS COLOMBIANOS	
COSTO TOTAL VIVIENDA TIPO VIS EN SMMLV	

EL VALOR DE LA PROPUESTA QUE SE DEBE DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II ES EL OFRECIDO PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) EN PESOS COLOMBIANOS.

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:
_____
Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

ANEXO 9
CAPACIDAD RESIDUAL

a) Lista de contratos o convenios en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

b) Lista de contratos o convenios en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

c) Para acreditación de experiencia diligenciar el anexo 1 de la guía de capacidad residual de Colombia Compra.

Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente:_____

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 y 83 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
		Total

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].
Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

d) Para acreditación de la capacidad técnica se deberá relacionar los profesionales vinculados mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, diligenciar el anexo 2 de la guía de capacidad residual de Colombia compra.

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente:_____

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N°de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].
Firma representante legal del Oferente _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

e) Para acreditación de la capacidad organizacional se debe anexar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

ANEXO 10
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL
(Nota: Aplicar para cada personal solicitado)

NOMBRE DEL PROPONENTE:
_____

1. DATOS PERSONALES
NOMBRES Y APELLIDOS: _____
CARGO A OCUPAR: _____
DOMICILIO: _____
DIRECCION: _____
No. TELEFONO: _____
No. CEDULA IDENTIFICACION (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO)_____
TARJETA PROFESIONAL No. _____

2. ESTUDIOS GENERALES (UNIVERSITARIO, ESPECIALIDAD Y POSTGRADO)

TITULO	INSTITUCION	LUGAR	FECHA DE GRADO		DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (AÑOS)
			MES	AÑO	

3. EXPERIENCIA

AÑOS DE EXPEREINCIA PROFESIONAL	AÑOS DE EXPEREINCIA ESPECIFICA	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO DEDICACION AL PROYECTO

La Hoja de Vida deberá venir firmada por el profesional y anexar los documentos que acreditan la experiencia.

FIRMA: _____

ANEXO No. 11A

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Señores
MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

FECHA:

PROPONENTE:

LICITACION PUBLICA No. LP-001-2026.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

.

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO 11B
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

FECHA:

PROPONENTE:

LICITACION PUBLICA No. LP-001-2026.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

.

[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO 11C

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

FECHA:

PROPONENTE:

LICITACION PUBLICA No. LP-001-2026.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

.

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

ANEXO 12

CARTA APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Señores
MUNICIPIO DE ANDALUCIA

FECHA:

PROPONENTE:

LICITACION PUBLICA No. LP-001-2026.

Por medio de este documento _____(nombre o razón social del proponente) en mi calidad de representante legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo definido por el artículo 3 del Decreto Reglamentario De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, para efecto de la asignación del puntaje por el factor de “ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Manifiesto que los bienes y/o servicios ofrecidos son de origen _____ (nacional o extranjero).

En constancia, se firma en _____, a los ____días del mes de _____del 20

_____

[Nombre y firma del proponente]

ANEXO 13

MINUTA
CONVENIO DE ASOCIACION No. XXXX-2026

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK,** identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX expedida en ANDALUCIA, mayor de edad, vecino de ANDALUCIA Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de ANDALUCIA, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL MUNICIPIO y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** mayor de edad, domiciliado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxxxxxxx, obrando en calidad de Representante legal de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en el presente documento se denominará **EL ASOCIADO CONSTRUCTOR,** hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION** para aunar esfuerzos a fin de desarrollar conjuntamente el proyecto de vivienda encaminado a beneficiar a la comunidad de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA por tratarse de un programa de interés público a favor del Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, con gran beneficio a la comunidad en general , el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan, el Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES: 1)** Que por mandato expreso del artículo 51 de la Constitución Política la vivienda digna es un derecho de todos los Colombianos, siendo obligación del Estado promover Planes de Vivienda. El mismo artículo faculta a las entidades estatales a ejecutar estos planes de vivienda mediante formas asociativas. **2)** Que la Ley 546 de 1999 en su artículo 26 ordenó que en los planes de ordenamiento territorial se deberían establecer zonas amplias y suficientes para la construcción de todos los tipos de vivienda de interés social definidos por los planes de desarrollo de tal manera que se garantice el cubrimiento del déficit habitacional para la vivienda. **3)** Que el artículo 29 de la Ley 546 de 1999 dispuso que para efectos de dar cumplimiento al mandato del artículo 51 de la Constitución Política las entidades del Estado que promuevan, financien, subsidien o ejecuten planes de vivienda de interés social, pueden ejecutarlos directa o indirectamente utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la ley. **4)** Que el artículo 313 de la C.P. establece las atribuciones de los concejos municipales y distritales mediante los cuales autorizan al Alcalde para celebrar contratos y convenios. **5)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**,** autoriza la celebración de convenios asociativos, en los siguientes términos: *"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* **6)** Que el Municipio requiere SELECCIÓN DE ASOCIADO CONSTRUCTOR PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. **7)** Que el objeto del convenio a celebrarse beneficiará a la comunidad de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, por tratarse de un programa de interés público que no implica ningún tipo de contraprestación a favor del Municipio, con gran beneficio a la comunidad en general. **8)** Que por medio de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, se dictaron normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones en materia de vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario. **9)** Que el MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA cuenta con un lote de terreno ubicado en el paraje el peñón lote de terreno

comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2025 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. **10)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el convenio por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **11)** Que existe el Acuerdo No. 008 del 4 de octubre de 2021 del Concejo Municipal de Andalucía **"**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA". **12)** Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXX presento propuesta conforme la licitación pública No. LP-001-2026. El presente CONVENIO DE ASOCIACION se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto es CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO PROPÓSITO ES FORMULAR, DISEÑAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y VENTA DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y/O VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, que consiste en la construcción de las viviendas del proyecto de Vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2025 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá, el cual contará con mínimo XXX unidades de vivienda unifamiliar o las que resultaren del diseño conforme diseño urbanístico que quede aprobado por las partes y que quede en las licencias respectivas. **PARAGRAFO 1**: La vivienda tipo consta de: Lote de terreno mínimo de 65 M2 de los cuales como mínimo 45 M2 serán construidos y constará de los siguientes espacios: sala comedor, 2 alcobas, 1 baño, 1 cocina, 1 zona de lavadero, 1 patio, los espacios serán iluminados y ventilados de manera natural. El costo de cada vivienda VIP o VIS varía según el urbanismo. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** De acuerdo con el objeto antes determinado, el alcance del convenio que por este documento se constituye es la construcción de las unidades básicas de vivienda que resulten aprobadas en las licencias urbanísticas respectivas el número mínimo de viviendas a ofrecer será de xxxxxxxxx (xxxx) viviendas. Para los anteriores fines las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1)** Constituir un patrimonio autónomo y transferir la propiedad a título gratuito, sobre el siguiente bien inmueble con el fin de desarrollar proyecto de vivienda: Lote de terreno Urbano, ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.066 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2025 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. Mediante escritura pública a favor de un patrimonio autónomo en el marco de una fiducia inmobiliaria, que se denominará FIDEICOMISO INMOBILIARIO PROYECTO DE VIVIENDA ANDALUCIA, pactando como condición resolutoria que el incumplimiento del presente convenio por el ASOCIADO CONSTRUCTOR o la no realización del proyecto obligan a la devolución del inmueble; y que al finalizar el convenio se deben restituir al Municipio el área de terreno que no se utilizó para el presente convenio. Los gastos de comisión fiduciaria son asumidos por el ASOCIADO CONSTRUCTOR. **2)** Aportar su capacidad de gestión con otras Autoridades o Entidades, cuando el ASOCIADO CONSTRUCTOR lo solicite, para resolver los problemas y gestionar trámites que puedan afectar o tener incidencias en el convenio o el desarrollo del proyecto habitacional. **3)** Obtener las licencias, permisos y aprobaciones que el proyecto requiera. **4)** Coadyuvar a gestionar ante FONVIVIENDA o cualquier otra entidad pública nacional, departamental, privada o bancaria el otorgamiento de los subsidios familiares para los futuros

beneficiarios del proyecto, conforme a las disposiciones de la Ley 1537 de 2012, Decretos 1920 de 2011, 430 de 2012 y 156 de 2013. **5)** Aportar la constancia de radicación para la enajenación de las unidades básicas, si dicho trámite fuere necesario, haciendo valer las prerrogativas establecidas en la Ley 66 de 1968 y Ley 962 del 2005 para programas promovidos por las Entidades Territoriales, y las demás que fueren necesarias para la aprobación definitiva del Proyecto. **6)** Supervisar la ejecución del proyecto con un funcionario del Municipio. **7)** Coadyuvar con el ASOCIADO CONSTRUCTOR a gestionar la viabilidad del proyecto ante la entidad estatal y/o privada correspondiente y el cupo de recursos del Presupuesto Nacional ante FONVIVIENDA, si fuere necesario. **8)** Gestionar la Solicitud de resolución de Delineación urbana. **9)** Presentar, dada su condición de propietario del predio, los respectivos paz y salvos de Tesorería, catastro y valorización para los lotes y de los resultantes del reloteo correspondientes del predio con la matricula inmobiliaria No. 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. **10)** EL MUNICIPIO saldrá al saneamiento del predio por evicción o vicios redhibitorios y por aclaración del área de este, en caso de ser requerido por alguna autoridad o ente Gubernamental o de particulares. **11)** Entregar a los beneficiarios del proyecto las resoluciones de asignación de subsidio municipal una vez este cumpla con todos los requisitos que exija el Municipio y los que estén vigentes para el programa MI CASA YA y/o cuente con asignación de subsidio a través de caja de compensación, o cualquier otra clase de subsidio otorgado por el Estado, Para efectos del presente convenio se entiende como subsidio municipal en especie por parte del Municipio. **12)** Concurrir a la firma y/o otorgar poder y/o autorización, para suscribir todos los actos necesarios para adelantar los siguientes trámites: a) Desenglobe jurídico de cada uno de los lotes, reloteo, lotes/viviendas a entregar. b) Suscribir las escrituras en donde se protocolicen los actos de transferencia de los lotes/ viviendas, así como todas las aclaraciones y modificaciones a los mismos y a los que haya lugar para su debido registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. c) Solicitud de individualización catastral de las viviendas. d. Los demás que deban adelantarse para la debida ejecución del proyecto. **13)** Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del constructor. **14)** Contar con la logística necesaria y con una oficina en el Municipio para que los beneficiarios puedan solicitar o recepcionar su documentación durante el desarrollo del proyecto. **15)** Tramitar cambios de beneficiarios cuando estos no cumplan con las obligaciones y la reglamentación que rige el proyecto. **16)** Acompañar la Comercialización de las viviendas que hagan parte del proyecto a la población objeto del programa, de acuerdo con las condiciones señaladas en el reglamento expedido para tal fin o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **17)** Aportar las licencias de urbanismo y construcción del proyecto, en estricto cumplimiento de la normatividad que en la materia haya expedido el gobierno Nacional y las autoridades competentes. **18)** Designar al supervisor para la ejecución del convenio. **19)** Ejercer la representación legal del convenio para todos los efectos. **20)** Adelantar reuniones con la comunidad a efectos de informar a los ciudadanos sobre los mecanismos y requisitos que se exigen para acceder al subsidio de vivienda. **21)** Tramitar la ejecución de las obras de urbanismo y de infraestructura requeridos por el proyecto de vivienda. **22)** Entregar los lotes de terreno donde se desarrollara el proyecto, mediante la forma definida en el presente convenio, y en el reglamento de ejecución del mismo, con destino a los beneficiarios del proyecto sin limitaciones al dominio, libre de pleitos judiciales, con las disponibilidades totales e inmediatas de los servicios públicos, y en Condiciones técnicas para adelantar el proceso de construcción, en todo caso se libera al ASOCIADO CONSTRUCTOR de cualquier inconveniente que provenga a causa de la imposibilidad de adelantar proyectos constructivos en algunos de los predios destinados por EL MUNICIPIO. **23)** Las demás inherentes al objeto de convenio. **PARAGRAFO**: Una vez vencido el plazo de ejecución el convenio, las viviendas construidas y no vendidas serán transferidas y escrituradas al asociado constructor, el cual para su posterior venta requiere la asignación del subsidio en especie por parte del Municipio al tercero beneficiario, requisito sin el cual no puede disponer de la vivienda y no puede hacer transferencia en favor de terceros. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CONSTRUCTOR: 1)** Ejecutar con autonomía plena la gerencia integral y coordinación general de la construcción de las unidades de vivienda del proyecto. **2)** Realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de urbanismo, necesarios para la obtención o modificación de la licencia de urbanismo que cumpla con las condiciones del requisito exigido en la normatividad nacional que regula esta clase de

proyectos, y las normas urbanísticas municipales, se compromete a realizar los demás estudios y diseños necesarios para obtener, licencia de construcción, urbanismo, permisos y licencias de suministro de servicios públicos domiciliarios; acueducto, alcantarillado, servicio de energía, gas etc. **3)** Ejecutar el proyecto de vivienda. **4)** Adelantar todos los trámites necesarios para realizar el desenglobe jurídico de cada una de las viviendas a entregar, así como de las zonas de cesión, hasta obtener los folios de matrícula inmobiliaria individuales de las mismas. **5)** Permitir que el supervisor que designe el Municipio realice visitas de seguimiento a las obras. **6)** Adelantar la solicitud de individualización catastral de las viviendas que entregará, debidamente radicada ante la autoridad catastral correspondiente. **7)** Desarrollar el programa de enajenación de las viviendas construidas, a aquellas personas que cumplan con los requisitos y a quienes está dirigida la política de vivienda nacional y vigilando que estas familias además cumplan con el requisito de cuota inicial mínimo el veinte por ciento (20%) y cierre financiero a través de crédito hipotecario. **8)** Verificar los cierres financieros de cada beneficiario y tendrá la facultad del disponer del cupo cuando a ello hubiere lugar, previa autorización del Municipio. **9)** Elaborar el manual de usuario de la vivienda y elaboración de escrituras. Deberá prestar el servicio de pos-enajenación para cada una de las viviendas, por los tiempos establecidos en el ordenamiento legal que le es aplicable a este tipo de proyectos. **10)** Entregar todos los estudios, diseños, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos del proyecto definitivos, con el propósito de que los mismos sirvan de base para adelantar los procesos de supervisión. **11)** Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este documento, así como en las normas vigentes. **12)** Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado. **13)** Contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del proyecto. **14)** Cumplir en el desarrollo del convenio, con las normas de seguridad industrial a que haya lugar. **15)** Entregar las viviendas y las demás zonas que hagan parte del proyecto en perfecto estado. **16)** Presentar informe parciales de ejecución cada dos (2) meses y un informe final de ejecución de las obras. **17)** Entregar los planos actualizados finales de las viviendas y del proyecto. **18)** Entregar los manuales de operación y mantenimiento de las viviendas y del proyecto. **19)** Responder por el saneamiento por vicios redhibitorios derivados de la construcción. **20)** Transferir a favor de los beneficiarios del programa el derecho real de dominio de las viviendas que se ejecuten en el proyecto y cuya existencia haya sido certificada. **21)** Realizar el trámite hipotecario si es el caso de cada unidad de vivienda y la documentación a que tenga lugar la escrituración de las viviendas. **22)** Recibir los pagos contra escritura y de acuerdo con las etapas pactadas con la supervisión del proyecto o el Municipio. **23)** Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio y la supervisión y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del proyecto. **24)** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad industrial que le sean impuestas al personal que realizará la ejecución del proyecto. **25)** Acreditar estar a paz y salvo por concepto por pagos de aportes a seguridad social, además responder por las prestaciones sociales del personal que para el efecto se vincule, la calidad y cantidad de la obra ejecutada, compra de materiales, el alquiler de equipo o maquinaria y por todas las obligaciones tributarias generadas por y con ocasión de la ejecución del proyecto. **26)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del convenio. **27)** Suscribir las promesas de venta y su correspondiente escritura con los beneficiarios o adjudicatarios dentro del proyecto. **28)** Realizar todos los trámites requeridos y asumir los costos necesarios para la liquidación del convenio. **29)** Coordinar y asesorar a los beneficiarios con todas las actividades pertinentes para cumplir con el cierre financiero de la unidad de vivienda. **30)** Cumplir con las fechas y/o plazos propuestos para: a) La terminación de las viviendas, b) La escrituración y entrega de las viviendas a los beneficiarios del Programa. **31)** Realizar todas las actuaciones necesarias para el des englobe jurídico de las viviendas, la solicitud de des englobe catastral de las mismas, la entrega de las zonas de cesión del proyecto, la entrega de redes de servicios públicos y todas las demás actuaciones a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **32)** Cumplir durante el proceso de comercialización y transferencia de las viviendas y hasta los términos establecidos con las normas vigentes, con las disposiciones de la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”, la circular No. 6 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás normas que le sean aplicables. **33)** Entregar al ente encargado dentro del

término que se establezca: 1. Copia simple de todos los estudios, diseños, planos, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos. 2. La información que se requiera sobre avance de las obras. **34)** Informar oportunamente cualquier situación que se presente y que genere el retraso en el cumplimiento de los plazos incorporados en el cronograma. Informar la fecha de terminación de las viviendas como mínimo con un mes de anticipación, en todo caso la fecha no podrá superar la ofrecida en el proceso, salvo que se acredite circunstancias de fuerza mayor, previo concepto técnico y aceptación de la entidad competente. A partir de la fecha de terminación de las viviendas, aportar los documentos y coordinar las visitas que programe el supervisor o el interventor externo que se contrate, para hacer la verificación técnica de las viviendas, con el fin de expedir el certificado de existencia de estas. **35)** Responder por la estabilidad y calidad de las viviendas, así como por los acabados de estas, ante su adquirente, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. **36)** Presentar informes bimestrales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas. **37)** Verificar con las diferentes entidades los diferentes requerimientos frente al proyecto constructivo, los diseños aprobados, las modificaciones a los mismos, las especificaciones técnicas constructivas, la vigencia de las licencias y permisos. **38)** Realizar a su costa el levantamiento topográfico, donde se identifiquen las áreas de incidencia del proyecto y la correspondencia con las licencias aprobadas. **39)** Realizar la cuantificación de las obras ejecutadas. **40)** Realizar la comercialización del proyecto y encuesta a los potenciales beneficiarios y/o compradores. **41)** Realizar la vigilancia del predio, una vez este sea entregado por el Municipio para la ejecución del proyecto. **42)** Llevar a cabo la promoción del proyecto**. 43)** Prestar la asesoría y asistencia que requieran los compradores o beneficiarios de vivienda para coadyuvar ante las Cajas de Compensación Familiar las postulaciones a los subsidios familiares de vivienda, su adjudicación y posterior pago, si es del caso y si el comprador opta por solicitar el Subsidio Nacional de Vivienda en la cuantía que le correspondiere. **44)** Entregar las viviendas una vez registradas las escrituras públicas de compraventa y de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto, previo desembolso del subsidio y del crédito. **45)** Elaborar el plan de trabajo y operativo del proyecto que deberá ser entregado dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio. **46)** Ejecutar con costos a cargo de los recursos del proyecto, la construcción de las obras de movimiento de tierras, adecuación de lotes, infraestructura de servicios públicos de las vías de esquema básico, vías locales y peatonales, áreas de parqueo y zonas verdes; además de las unidades de vivienda que conforman el proyecto. **47)** Las demás que sean propias o necesarias para la gerencia del proyecto y para la ejecución total del programa de vivienda materia del mismo hasta su liquidación. **48)** Las demás señaladas en este documento y en sus anexos técnicos. **49)** Constituir un patrimonio autónomo en el marco de una fiducia inmobiliaria, que se denominará FIDEICOMISO INMOBILIARIO PROYECTO DE VIVIENDA ANDALUCIA. **50)** Constituir el SEGURO DECENAL (LEY DE VIVIENDA SEGURA-LEY 1796 DE 2016) en favor de los compradores. **51)** Las demás propias de la naturaleza de los procesos y convenio relacionados con la construcción de viviendas con familias ahorradoras, de acuerdo con la ley y con los acuerdos entre las partes. **PARAGRAFO**: Una vez vencido el plazo de ejecución el convenio, las viviendas construidas y no vendidas serán transferidas y escrituradas al asociado constructor, el cual para su posterior venta requiere la asignación del subsidio en especie por parte del Municipio al tercero beneficiario, requisito sin el cual no puede disponer de la vivienda y no puede hacer transferencia en favor de terceros. **TERCERA. SANEAMIENTO. EL MUNICIPIO** manifiesta que el bien inmueble que aporta para el desarrollo del Proyecto es de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado antes y que están libres de censo, hipoteca, arrendamiento por Escritura Pública, embargo judicial, pleito pendiente, registro de demanda y que sobre su dominio no pesa condición resolutoria, así como cualquier gravamen que limite el uso o el dominio y que se obliga al saneamiento en los términos de ley, obligación que se hace extensiva no sólo frente al ASOCIADO CONSTRUCTOR sino frente a terceros a quienes se transfiera las unidades resultantes del Proyecto, comprometiéndose a entregar su tenencia libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en todo caso saldrá al saneamiento. **CUARTA. SUBSIDIO: 1. EL MUNICIPIO** aportará al proyecto el lote de terreno de acuerdo al plano urbanístico, ubicado en el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, donde se desarrollará el proyecto de Vivienda de Interés social ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción

del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca, con una extensión superficiaria de veintidós mil sesenta y seis metros cuadrados (22.006 m2), determinado por los linderos especiales, que se encuentran en la escritura pública No. 437 de octubre 23 de 2025 de la Notaria Única de Andalucía, el inmueble antes descrito se identificado con el numero predial 010001550033000 y con la matricula inmobiliaria 384-92886 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tuluá. **2. EL ASOCIADO CONSTRCUTOR** aporta a este Proyecto la promoción y construcción de xxxxxxxx (xxxx) unidades de viviendas de interés social y/o viviendas de interés prioritario y urbanismo del lote que conforma el proyecto ubicado en el paraje el peñón lote de terreno comprendido entre la calle 26 y carrera 5 jurisdicción del Municipio de Andalucia-Valle del Cauca con recursos propios reembolsables por parte de los beneficiarios del proyecto, y los estudios y diseños que consta de estudio de suelos definitivos que requiera el proyecto, los diseños estructurales, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de redes de servicios públicos destinadas a la ejecución de este proyecto y demás de conformidad con la ley de sismo resistencia vigente; además de la vialidad de infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y de energía eléctrica. **PARÁGRAFO 1:** Todos costos y gastos contratados y/o controlados y/o necesarios por el ASOCIADO CONSTRUCTOR, hacen parte de la estructura de costos directos e indirectos del proyecto. **PARÁGRAFO 2:** El asociado constructor podrá obtener recursos a través del sector financiero o entidades dedicadas a la financiación del sector. **QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL ASOCIADO CONSTRCUTOR ejecutará el objeto del convenio en treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio que comprende el tiempo que se demore la asignación de los subsidios de los compradores, el proceso de mercadeo, venta, inicio y terminación del proceso constructivo. **SEXTA. VALOR DE LOS INMUEBLES.** El costo por unidad o solución de vivienda construida es XXXXXXXXXXXX (XX) S.M.M.L.V, para Vivienda de interés social (VIS) y XXXXXXXXXXXX (XX) S.M.M.L.V, para Vivienda de interés prioritario (VIP), los cuales serán pagados al ASOCIADO CONSTRUCTOR por cada beneficiario. **PARAGRAFO 1**: El sistema de pago del convenio es como se plantea en los programas de vivienda, los cuales corresponden a una cuota inicial mínimo el veinte por ciento (20%) que entregara el comprador al momento de firmar la promesa de Compra Venta, un Crédito o recursos adicionales que sea estipulado en la promesa de venta, y el valor de los subsidios a los que aplique el comprador, sean estos directos por la Caja de Compensación o por las del Fondo Nacional de Vivienda, o aquellos concurrentes en los casos en que se aplique a las nuevas políticas de MI CASA YA del gobierno nacional. **PARAGRAFO 2**: No se requiere de disponibilidad presupuestal ni se afecta el presupuesto del Municipio. **PARAGRAFO 3**: En cada vigencia fiscal el presupuesto podrá ser ajustado según la variación del salario mínimo legal mensual vigente o según las políticas de vivienda de interés prioritario o viviendas de interés social. **PARAGRAFO 4**: El valor de la vivienda incluye el valor del lote terreno que es entregado por el Municipio como subsidio en especie a cada beneficiario. **SEPTIMA. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA.** La vivienda tipo consta de: Lote de terreno mínimo de 65 M2, de los cuales como mínimo 45 M2 serán construidos y constará de los siguientes espacios: sala comedor, 2 alcobas, 1 baño, 1 cocina, 1 zona de lavadero, 1 patio, los espacios serán iluminados y ventilados de manera natural. El costo de cada vivienda VIP o VIS varía según el urbanismo. **OCTAVA RECURSOS DEL PROYECTO:** Los recursos del proyecto serán manejados por EL ASOCIADO CONSTRUCTOR con autonomía y bajo su responsabilidad. Son recursos del proyecto los siguientes: 1) Recursos, propios y de crédito que el ASOCIADO CONSTRUCTOR tramite, obtenga y destine para el proyecto. **PARÁGRAFO**: Los costos de la ejecución del proyecto que se causen directa o indirectamente, con cargo del ASOCIADO CONSTRUCTOR, serán reembolsados por los beneficiarios del proyecto. **NOVENA. GARANTÍAS:** El ASOCIADO CONSTRUCTOR se obliga a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una vez se firme el presente convenio y dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo una póliza de garantía única con los siguientes amparos: **A- CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial por el termino de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el 5% del valor del presupuesto oficial y una vigencia igual a la vigencia del mismo o sus prórrogas y tres (3) años más a partir del acta final del convenio. **C- CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial por el

termino de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **D-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor no inferior a 200 SMLMV y por un término igual a la duración del convenio sus vigencias o sus prórrogas según el caso. En este amparo el tomador debe ser el asociado constructor, los asegurados deben ser el asociado constructor y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extramatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARAGRAFO 1** Para efecto de constitución de la póliza de seriedad de la oferta, la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual y el capital de trabajo se estima como valor del presupuesto oficial la suma de MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.009.720.300) M/CTE que corresponde al valor del lote de terreno que aporta el Municipio como subsidio en especie. **PARAGRAFO 2**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 3**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. PERSONAL.** EL ASOCIADO CONSTRUCTOR se obliga a mantener al frente de las obras de construcción de las viviendas un ingeniero civil o arquitecto matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a las desarrolladas en el presente CONVENIO DE ASOCIACION, conforme a la propuesta presentada, según organigrama del proyecto, todo personal empleado por EL ASOCIADO CONSTRUCTOR se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL MUNICIPIO, vínculo laboral, ni jurídico alguno ya que el personal que vincule EL ASOCIADO CONSTRUCTOR no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, su relaciones obrero – patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, EL ASOCIADO CONSTRUCTOR seleccionará y vinculará automáticamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este CONVENIO DE ASOCIACION, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal y al término del CONVENIO DE ASOCIACION. El ASOCIADO CONTSRUCTOR se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de estos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del convenio, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencia de estos, tales como EPS, AFP, ARP, Parafiscales y Cesantías, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, en caso de que sean obligatorias dependiendo del sistema legal de contratación. El ASOCIADO CONTSRUCTOR deberá certificar mediante la presentación de las planillas de pago, que no adeuda ningún tipo de aporte al Sistema Integral de Seguridad Social, (EPS, AFP, ARP) ni aportes parafiscales como Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Cajas de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, por el personal utilizado en la obra de construcción, promoción y ventas del proyecto habitacional que desarrolla el presente CONVENIO DE ASOCIACION. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El ASOCIADO CONTSRUCTOR declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma en el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que en él no recae causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este tipo de convenios, de aquellas previstas en la Constitución y en las Leyes, en especial lo contemplado en la Ley 610 de 2000, Ley 863 de 2003, Ley 901 de 2004, Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 y Decreto No. 2045 de 2012. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes asociadas someterán en primera instancia las diferencias y discrepancias que surjan dentro del CONVENIO DE ASOCIACION, a la solución conciliada entre las partes ante la Procuraduría Judicial de la Jurisdicción, si no fuere posible la conciliación, se someterá a la decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** Las partes asociadas de manera expresa e inequívoca establecen que el presente CONVENIO DE ASOCIACION es suficiente TITULO EJECUTIVO y por lo tanto prestará merito ejecutivo para exigir cualquiera de las obligaciones en él consagrada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo cual

manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma en el presente CONVENIO DE ASOCIACION. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El control y vigilancia de la ejecución del convenio asociativo, será ejercida por el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, si el asociado constructor incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado constructor que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONVENIO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONVENIO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONVENIO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el asociado constructor y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONVENIO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONVENIO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El CONVENIO DE ASOCIACION se liquidará cuando se encuentre totalmente ejecutado y comercializados todos los inmuebles que conforman el proyecto VIVIENDA objeto de este CONVENIO DE ASOCIACION. La liquidación se realizará mediante acta suscrita por las partes, en la cual quedará determinada la situación técnica y económica del proyecto, en el término previsto en la Cláusula Octava del presente CONVENIO DE ASOCIACION, pudiéndose liquidar por etapas completamente terminadas. **PARÁGRAFO:** La liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION en los términos previstos en esta cláusula serán de común acuerdo y realizando los reconocimientos recíprocos a que haya lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del presupuesto oficial. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL asociado constructor. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, podrá imponer al asociado constructor acorde con lo previsto en el pliego de condiciones y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que genere la suscripción y legalización del presente convenio estarán a cargo de las partes según el caso. **VIGEIMA SEGUNDA**. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente CONVENIO DE ASOCIACION se entiende perfeccionado con la firma de los contratantes y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única**. VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.** Hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION y como tal se entiende pertenecer los siguientes documentos: **A)** Propuesta presentada por el ASOCIADO CONSTRUCTOR para la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION. **B)** Las garantías que debe otorgar EL ASOCIADO CONSTRUCTOR. **C)** Acuerdo No. 008 del 4 de octubre de 2021 del Concejo Municipal de Andalucía **"**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA". **VIGESIMA CUARTA. NO PRORROGA UTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este convenio no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO CONSTRUCTOR garantiza que como consecuencia de la ejecución de este convenio, dejará a EL MUNICIPIO, indemnes y libres de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra EL ASOCIADO CONSTRUCTOR, sus empleados y subcontratistas, así como también cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución de las obras. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: A) Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las entidades mencionadas, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer

cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL ASOCIADO CONSTRUCTOR una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el ASOCIADO CONSTRUCTOR. B) Los servicios personales contratados por EL ASOCIADO CONSTRUCTOR para la realización o ejecución del convenio respectivo, son de entera responsabilidad de el mismo, Por lo tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del ASOCIADO CONSTRUCTOR, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del ASOCIADO CONSTRUCTOR para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del convenio respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente, y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del ASOCIADO CONSTRUCTOR y en ningún caso por cuenta o a cargo del Municipio. C) El ASOCIADO CONSTRUCTOR asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del convenio; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del convenio, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del convenio. **VIGESIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Los contratantes quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del Convenio, sin derecho a indemnización cuando se concluya por autoridad competente que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor. A su vez, La Corporación deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. **VIGESIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL asociado constructor no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **VIGESIMA OCTAVA. COMITÉ DE LAS PARTES.** Se conformará un COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO, cuyas reuniones tendrán lugar como mínimo cada 2 meses en las oficinas del MUNICIPIO, para efectuar el seguimiento de los aspectos institucionales, técnicos, financieros y comerciales y tomar las decisiones del Proyecto. A dichas reuniones concurrirán hasta dos (2) representantes de cada una de las partes y de lo tratado en las mismas se dejará constancia en Actas. **VIGESIMA NOVENA. VEEDURÍA.** El desarrollo del convenio podrá ser seguido por las veedurías de la comunidad beneficiaria de la obra objeto del mismo. En desarrollo de esta veeduría, se deberá Publicar el Convenio en lugar visible del sitio de ejecución del convenio, durante todo el desarrollo del mismo y hasta su entrega final. Como consecuencia de este acto de publicidad, cada uno de los veedores tramitará ante el Municipio, cualquier queja o reclamación que presente la comunidad referente a la obra. Los informes, avisos, quejas o reclamaciones que presente el veedor, deberá referirse de manera exclusiva a las obras objeto del presente convenio asociativo. **TRIGÉSIMA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CONSTRUCTOR FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del asociado constructor, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la

imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** La notificación o notificaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO carrera 4 calle 12 esquina Parque Principal del Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, al ASOCIADO CONSTRUCTOR, en xxxxxxxxxxxxxx, Municipio de xxxxxxxxxx. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción, o comunicación entre las partes será dirigida a estas direcciones y será entregada personalmente a este en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su despacho. **TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACION se señala como domicilio el Municipio de ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONVENIO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.